

MEDIDAS DE LA NUEVA NORMALIDAD

Tres meses más tarde, y tras seis prorrogas, ayer 21 de junio, se levantaron las restricciones implantadas en el Estado de Alarma y la ciudadanía puede desplazarse por toda la geografía española. Entramos en lo que el gobierno ha denominado “nueva normalidad” cuyas normas fueron recogidas en el real decreto publicado el pasado 10 de junio en el Boletín Oficial del Estado, destacando las siguientes medidas adoptadas en la Comunidad Valenciana:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE

- Uso obligatorio de mascarilla para las personas de seis años en adelante en la vía pública, espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público siempre que no sea posible garantizar la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
- Uso obligatorio de mascarilla en medios de transporte aéreo, marítimo, ferrocarril o transporte público.

CENTROS DE TRABAJO

- Las empresas deberán adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas.
- Se deberá de poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- Se adaptará la reordenación de los puestos de trabajo para garantizar la distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5m.
- Se deberán evitar concentraciones masivas de personas, tanto de trabajadores como de clientes o usuarios.

EDUCACIÓN: CENTROS DOCENTES

- Corresponde a cada Comunidad Autónoma regular todo lo referente a los centros docentes, debiéndose evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga la distancia de seguridad de al menos 1,5m.

COMERCIOS

- El comercio minorista y de prestación de servicios puede abrir ampliando al 75% el aforo sus locales.
- Los parques y centros comerciales deben mantener con un aforo máximo en los establecimientos comerciales del 75% y del 60% en las zonas comunes.
- Se pueden utilizar las zonas comunes y recreativas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, siempre que se garantice el aforo y la distancia mínima de seguridad.
- Aseos familiares. El uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una única familia, no pudiendo simultanear su uso dos unidades familiares.

TURISMO

- Los hoteles y alojamientos turísticos ya pueden disponer de hasta un 75% de su capacidad y utilizar las zonas comunes manteniendo también el 75% del aforo. Las actividades de animación o clases grupales tendrán un aforo máximo de 30 personas, y se realizarán preferentemente al aire libre.
- Las piscinas recreativas, y las de hoteles y urbanizaciones no superarán un aforo máximo del 75% garantizando la distancia de seguridad y con horarios por turnos.

- Se asegurará que en las zonas comunes se adopten las medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones y garanticen que cliente y trabajador mantengan una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5m.
- Las empresas registradas pueden realizar turismo activo y de naturaleza en grupos limitados de hasta 30 personas.
- Los guías turísticos trabajarán mediante cita previa y los grupos serán de un máximo de 30 personas.
- Se permite el transporte turístico de pasajeros y la navegación de recreo.
- Reabren los centros recreativos turísticos, parques de atracciones, zoológicos y acuarios. Se limitará el aforo total al 75% y a un tercio el aforo en las atracciones y lugares cerrados.

HOSTELERIA Y RESTAURACION

- Los establecimientos de hostelería y restauración tienen limitado su aforo al 75% para consumo dentro del local con los clientes sentados en mesa.
- Se permite el consumo en barra siempre que se garantice la distancia mínima de seguridad.
- Las terrazas aumentan su aforo hasta el 100% y con una ocupación máxima de 20 personas por mesa o agrupación de mesas.
- Reabren las discotecas y bares de ocio nocturno con 1/3 de su aforo. La pista de baile o similar, se utilizará para instalar mesas o agrupaciones de mesas, pero no se puede dedicar al baile.

MOVILIDAD

- La movilidad entre comunidades ya no está restringida.
- Desaparecen las franjas horarias para la realización de actividad física.
- Uso compartido de vehículos privados: limitado a dos personas por cada fila de asientos, con mascarilla y respetando distancia. Las personas que residan en la misma vivienda podrán compartir, sin que sea necesario el uso de mascarilla, un mismo vehículo.
- Motocicletas y ciclomotores (conductor y pasajero): obligatorio el uso de guantes y casco integral con visera o mascarilla, si no se convive en el mismo domicilio.

ENTIERROS Y BODAS

- Velatorios y entierros: límite máximo de 25 personas en espacios cerrados, y de 50 personas si es al aire libre o en la comitiva para la despedida de la persona fallecida. Se permite la asistencia a lugares de culto, siempre que no se supere un 75% de su aforo.
- Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas, podrán realizarse con un aforo del 75%.

CONGRESOS Y FERIAS COMERCIALES

- Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos sin superar en ningún caso el 75% del aforo.

ESCUELAS Y PARQUES INFANTILES

- En las escuelas infantiles privadas y escuelas infantiles municipales que imparten el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años el aforo permitido será del 75% respecto de las plazas autorizadas para cada centro.

- El número de participantes por aula dependerá del tamaño de cada aula y se aplicará en todos los casos la ratio de 2,25 m² por persona.
- En los parques infantiles recreativos, los niños y niñas deberán mantener una distancia de seguridad de 1,5m, salvo que sean convivientes, que no existe ese límite.
- Escuelas de verano: limitando el número de participantes al 75% del número habitual y hasta un alumnado máximo de 100 en espacios cerrados y 250 en espacio abiertos.
- Se permiten actividades de tiempo libre para la población infantil y juvenil: Al aire libre, se deberá limitar el número de participantes al 75% de la capacidad máxima habitual, con un máximo de 250 participantes, incluyendo los monitores. En espacios cerrados, se deberá limitar el número de participantes a un tercio de la capacidad máxima habitual; con un máximo de 100 participantes, incluyendo los monitores.

CULTURA Y OCIO

- Bibliotecas, Museos y Salas de exposiciones al 75% del aforo. Monumentos y equipamientos culturales siempre que no superen un 75% de su aforo y un máximo de 20 personas. Cines, teatros, auditorios, circos y espacios similares, con butacas preasignadas y hasta un 75% de su aforo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

- El incumplimiento de la obligación de uso de mascarilla será considerado como infracción leve, sancionada con multa de hasta 100 euros.

En GRUPO ASESOR ROS trabajamos para ayudarles a superar esta situación de crisis, estamos a su disposición para cuantas consultas, aclaraciones y tramites precisen.

Elche, 22 de Junio de 2020